

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00794-00

DEMANDANTE: NATHALI CORREA

DEMANDADO: ADRIANA D" COSTA

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **NATHALI CORREA** contra **ADRIANA D" COSTA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Determinése de manera taxativa el objeto para el cual fue conferido el poder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, para el caso en concreto, identifíquese los títulos objeto de ejecución.

2. Corríjase las pretensiones de la demanda, solicitando en pretensiones separadas las sumas correspondientes a capital e intereses de cada pagaré objeto de ejecución.

3. Como quiera que en libelo demandatorio y el poder conferido, se hace referencia a una demanda ejecutiva singular, corrijase, pues con la entrada en vigor del Código General del Proceso, los procesos singulares dejaron de existir.

4. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original los títulos que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 30 de julio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario